INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE AENA S.M.E., S.A. SOBRE OPERACIONES VINCULADAS (EJERCICIO 2022)

I. INTRODUCCIÓN

La Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, revisado por última vez en junio de 2020, recoge que las sociedades cotizadas cuyas comisiones de auditoría elaboren un informe sobre operaciones vinculadas, entre otros, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria.

A este respecto, la Comisión de Auditoría de Aena S.M.E., S.A. (en adelante, "**Aena**") elabora el presente Informe sobre Operaciones Vinculadas (en adelante, el "**Informe**") para dar cumplimiento a la Recomendación 6 anteriormente citada.

II. COMPETENCIAS

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Aena, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas de Aena tiene atribuida la competencia para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones vinculadas, cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por Aena. Por su parte, el Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar el resto de operaciones vinculadas, es decir, aquellas cuya aprobación no sea competencia de la Junta General de Accionistas, salvo que su aprobación esté delegada por el Consejo de Administración. La aprobación de las operaciones vinculadas requiere el informe previo de la Comisión de Auditoría, no así aquellas cuya aprobación ha delegado el Consejo de Administración.

A este respecto, el Consejo de Administración tiene delegadas en el Comité de Dirección Ejecutivo de Aena las siguientes operaciones:

1) Las operaciones con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que se realicen dentro de la gestión ordinaria y se lleven a cabo en condiciones normales de mercado.

2) Las operaciones que reúnan simultáneamente los siguientes 3 requisitos:

    i. se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de cliente;

ii. se realicen a precios o tarifas establecido con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
iii. su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios.

Como se ha mencionado anteriormente, las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda al Comité de Dirección Ejecutivo no requerirán del informe previo de la Comisión de Auditoría, pero deberán ser informadas semestralmente a dicha Comisión.

Asimismo, se atribuye a la Comisión de Auditoría la competencia de supervisar el procedimiento interno que tenga establecido Aena para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada.

A este respecto, el Consejo de Administración, con fecha 29 de junio de 2021, aprobó el Procedimiento en materia de Operaciones Vinculadas del Grupo Aena, el cual tiene como objeto detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que Aena o cualquiera de las sociedades del Grupo Aena realicen con Partes Vinculadas (en adelante, el "**Procedimiento**").

III. OPERACIONES VINCULADAS

En el marco del Procedimiento antedicho y de la normativa vigente, la Comisión de Auditoría ha analizado e informado favorablemente todas las operaciones vinculadas cuya aprobación ha sido competencia del Consejo de Administración. En relación a las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponde a la Junta General de Accionistas de Aena, no se ha celebrado ninguna operación durante el ejercicio 2022.

Respecto a las operaciones vinculadas cuya aprobación ha sido delegada por el Consejo de Administración en el Comité de Dirección Ejecutivo, la Dirección Económico-Financiera de Aena ha informado a la Comisión de Auditoría, con carácter semestral, de todas las operaciones que se han celebrado, habiéndose verificado por la Comisión la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables para atribuir la competencia delegada al Comité de Dirección Ejecutivo.

Asimismo, la Comisión de Auditoría ha verificado el cumplimiento del Procedimiento sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia.

Respecto a las operaciones vinculadas más significativas que ha analizado la Comisión de Auditoría e informado favorablemente, se destacan las siguientes:

3.1.- Operaciones realizadas con el accionista mayoritario de Aena (ENAIRE).

Contratación de Aena por la tramitación de emergencia (art. 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) de la prestación de los servicios de navegación aérea por parte de ENAIRE, durante un plazo estimado de 2 meses y por importe de 20.381 miles de euros.

Dichos servicios fueron previamente adjudicados, a través de un procedimiento de licitación, a ENAIRE por importe de 601.212 miles de euros (véase https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t={78b9fd18-25c6-44f0-adfb-6a93f867294f}).

Sin embargo, con motivo de la presentación de un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en relación al resultado de la adjudicación, ésta quedó suspendida hasta que se resolviera dicho recurso, resultando necesario la contratación temporal de los servicios por la tramitación de emergencia mencionada.

3.2.- Operaciones realizadas con otras partes vinculadas conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE:

(i) Convenio entre el Ministerio de Sanidad - Dirección General de Salud Pública y Aena para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena con un coste asociado de hasta 121.118 miles de euros.

(ii) Acuerdo entre el Ministerio de Defensa y Aena para establecer las condiciones y plazos para la realización de las actuaciones pendientes tras el cese de actividad del tráfico civil en la base aérea de Murcia-San Javier en enero de 2019 por valor de 42.709 miles de euros.

Estas operaciones vinculadas son objeto de reporte en el apartado D del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022 de Aena. En la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2022, se han reportado las operaciones anteriormente citadas junto con otras operaciones menos significativas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2023

Mas información acerca de nuestras políticas de certificación en www.smartrading.es